

2023-493

Auto de sustanciación número 2221

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de diciembre de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUAREZ** y **ALBEIRO ARIAS**, a través de apoderado judicial, para decidir sobre su admisibilidad.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUAREZ** y **ALBEIRO ARIAS**, a través de apoderado judicial, por los motivos expuestos.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del

Código general del proceso.

Tercero: TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Cuarto: RECONOCER personería al **DR. JUAN DIEGO RENGIFO ARIAS**, en los términos y para los fines indicados en los poderes.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2371fa09626e33635fdae3f6fed0dec1ddb2023a2d2fca3462be4f245bc7b81d**

Documento generado en 06/12/2023 02:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>